

## CONTRATO - SIE-GADPRR-2024-006

**CONTRATISTA:** DAVILA MOLINA FRANKLIN OMAR

**RUC:** 2100249909001

**DOMICILIO:** **Calle:** AV. 12 DE FEBRERO **Número:** SN **Intersección:** AV. 12 DE FEBRERO **Número de piso:** 0 **Referencia:** DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL; **Teléfono:** 0994535126; **Email:** franklin.fast173@gmail.com

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024-

**CUANTÍA:** USD. \$ 37957.1 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que No incluye IVA

**PLAZO:** 15 DÍAS

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rumipamba, representado por el Sr. Jimmy Daniel Velasco Peñafiel, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE; y, por otra parte, DAVILA MOLINA FRANKLIN OMAR. con numero de RUC: 2100249909001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

**1.1.-** De conformidad con el numeral 1 de artículos 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 42, 43, 44, 45 y 48 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024”.

**1.2.-** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar los pliegos del procedimiento para la ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024”.

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria actualizada **7.73.08.14** que corresponde a INSUMOS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS PESCA Y CAZA conforme consta en la certificación JV-098- GADPR--2024, de fecha 10 de junio de 2024 conferido por el Sr. Jordi Casanova, secretario tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, por el valor de USD 40,000.00 más IVA;

**1.4** El día 11 de diciembre del 2024 a las 10:00:00 se realizó la respectiva publicación a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con código SIE-GADPRR-2024-006.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. Jimmy Velasco Peñafiel, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante Resolución de Adjudicación No. ADJ-SIE-GADPRR-2024-006, de fecha 26 de diciembre del 2024, adjudicó el proceso de: ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024”, a DAVILA MOLINA FRANKLIN OMAR, con RUC N° 2100249909001, por un monto de USD. \$ 37957.1 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que No incluye IVA.

**1.6** Mediante Art.6 de Resolución de Adjudicación No. ADJ-SIE-GADPRR-2024-006, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sr. Jimmy Velasco Peñafiel en su calidad de máxima autoridad de la contratante, dispone la elaboración del contrato administrativo de conformidad con los Arts. 60 al 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los Arts. 249 al Arts. 266 de su Reglamento General.

## **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (condiciones particulares del pliego y condiciones generales del pliego) incluyendo las especificaciones técnicas que corresponden al proceso contratado.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista (técnica,).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación Financiera JV-098- GADPR--2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- h) Copia del RUC y RUP.
- n) Certificado del SERCOP.
- o) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieren para la formalización del contrato.

### Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS:

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se entenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- c) De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- d) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- e) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

3.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien el ente contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Profesional asignado”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de Contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratante”** “Ente contratante”, es el ente público que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado al proceso de Contratación.
- g. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado.
- h. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO:

4.1. El contratista se obliga para con el contratante a entregar a entera satisfacción los servicios requeridos a través del proceso de contratación denominada: “ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024”

Se compromete al efecto, a prestar los servicios, con sujeción a su oferta, especificaciones técnicas, anexos, condiciones generales y particulares, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

### Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador



A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, son las siguientes:

**5.1.** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**5.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

**5.3.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

**5.4.** El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.6.** El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**5.7.** Si el lugar donde se va a realizar el servicio objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción, de ser el caso.

#### **Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

**6.1.** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima. - PRECIO DEL CONTRATO:**

**7.1.** El valor que la contratante pagará a el contratista, es de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA [ \$ \$ 37,957.10], más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

7.2. Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados que se detallan, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato.

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	346191011	CAL AGRÍCOLA	Fórmula: CaCO <sub>3</sub> ; Carbonato de Calcio (CaCO <sub>3</sub> ): 98% Calcio (CaO): 55% Calcio (Ca): 39% Granulometría: Malla 100 A.S.T.M. Estado físico: Polvo fino Color: Habano Peso: 45 Kg pH: 9.22 Densidad Aparente a 20°C: 1.320 g/ml Conductividad Eléctrica: 603.00 µS/cm Solubilidad en Agua a 20°C: Insoluble al 0.01% C.I.C.: 0.5 meq/100g Valor de neutralización (acidez) : 98% ± 2 Peso molecular: 100 g/mol	Unidad	200	7.592	1518.40
2	346191011	FERTILIZANTE FOLIAR LT (10 30-10)	Estado físico: líquido Color: azul Solubilidad: 100% soluble en agua Composición: Nitrogeno (N) 10%; Fosforo(P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ) 30%; Potasio (K <sub>2</sub> O) 10%; Boro(B) 0.14%; Manganeso (Mn) 0.17%; Zinc (Zn) 0.14%; Aplicación foliar	Litro	100	13.286	1328.60
3	346191011	PALA DE ACERO PUNTONA CON MANGO	Anchura de la cabeza (en mm): 280 Acabado de la cabeza: Pintado Material: Acero, Madera Acabado: Lacado, Pintado Forma de la cabeza: Redonda Diámetro del cubo (en mm): 34.5 Tipo de enmangado: Remachado Tipo de mango: Mango anilla metálica Material del mango: Madera Longitud del mango (en cm): 54 Diámetro del mango (en mm): 38 Largo articulo (en mm): 1030 Ancho articulo (en mm): 280 Alto articulo (en mm): 160 Peso neto (en Kg): 1.76 Peso bruto (en Kg): 1.76	Unidad	100	11.863	1186.30
4	346191011	TANQUE PARA BIOL: TANQUE PLASTICO CON SUCHO	Diámetro de la tapa: 460 mm (diámetro exterior), 410 mm (interior) Volumen: 200 litros Color: Azul Material: Polietileno de alta densidad Material de la tapa: Polipropileno Cierre: Ballesta hermético Homologación ADR: Apto Uso alimentario: Apto Apilable: si Dimensiones del producto: 38 x 38 x 79 cm; 4 kg Capacidad: 200 Litros Material: Plástico Peso del producto: 4 kg	Unidad	100	82.516	8251.60
5	346191011	KIT DE FERTILIZACION	Manguera de grado alimenticio con malla de poliéster. Mayor rendimiento de presión Excelente resistencia a torceduras y grietas por tensión. La chaqueta de copolímero es resistente a la abrasión. Presión máxima de funciónamelo: 250PSI Adaptador para tanque de 1"	Unidad	100	4.270	427.00



6	346191011	Juego de 4 herramientas, mangos de 5" para jardín	Juego de herramientas para labores profesionales de jardinería. Incluye tenedor, cultivador, trasplantador y cuchara. Con mango en madera ergonómico. Fabricadas con acero de alta calidad. Posee cubrimiento en pintura que evita la oxidación. Anchura de trabajo (en cm): 8.8 Profundidad de trabajo (en cm): 125 Material de la cabeza: ACERO Material del mango: MADERA Longitud del mango (en cm): 13 Longitud de la cabeza (en cm): 16 Largo articulo (en mm): 305 Ancho articulo (en mm): 65 Alto articulo (en mm): 300 Peso neto (en Kg): 0.512 Peso bruto (en Kg): 0.512 Material: Acero, Madera Acabado: Color mate	Unidad	100	6.738	673.80
7	346191011	Carretilla concha plástica	Altura del Producto: 70cm Ancho del Producto: 68cm Profundidad del Producto: 153cm Material: acero - plástico Peso del producto: 14.5 kg Capacidad de carga: 100L	Unidad	100	61.685	6168.50
8	346191011	Gallinaza	COMPOSICIÓN: Materia Orgánica 61.52% Nitrógeno 2.73% Fósforo: 1.75% Potasio: 3.63% Calcio 4.42% Magnesio 1.06% Hierro 0.02% Manganeso 0.07% Boro 0.02% Molibdeno 0.00% Zinc 0.028% Cobre 0.05% Azufre 0.24% PRESENTACIÓN: Sacos de 23kg.	Unidad	100	11.388	1138.80
9	346191011	GABETAS	- Dimensiones: Largo: 60 cm, Ancho: 40 cm, Alto: 25.5 cm. - Cubicaje: 0.061 m <sup>3</sup> /unidad. - Capacidad de carga: 35 Kg. - Capacidad de apilamiento: 10 cajas (350 Kg.) - Temperatura de trabajo: - 40°C a 50°C.	Unidad	200	13.760	2752.00
10	346191011	TIJERA PARA PODA #2	Tijera manual de poda, que permite regular la apertura de corte abertura de 25 mm, longitud de 25 mm y un peso de 250 gramos largo total 210mm Mango de aluminio forjado. Sufridera forjada de aluminio. Regulable en dos aperturas. Doble capacidad de corte.	Unidad	100	36.060	3606.00
11	346191011	PLÁSTICO DE INVERNADERO 6MX5M AMARILLO VERDOSO PROTECCION UV	Plástico de polietileno, utilizado para el cubrimiento de invernaderos, es un material para cubiertas en viveros, resistente a los esfuerzos físicos y a la degradación por químicos y por los rayos ultravioleta (UV) de la luz solar. PRESENTACION 6x5	Unidad	100	8.067	806.70
12	346191011	BEAUVE TIC 25gr	BIOREGULADOR CONTROLADOR DE INSECTOS CONCENTRACIÓN: Esporas viables por gramo 5x10exp8 Presentacion 25gr	Unidad	100	11.863	1186.30



13	346191011	TRICHO TIC 25gr	<p>BIOREGULADOR ANTAGONISTA DE MICROORGANISMOS FITOPATOGENOS: Esporas viables por gramo 4 x 10exp9 / gramo Este producto contiene especies del hongo: Trichoderma harzianum, Trichoderma viride, Trichoderma rossicum, Trichoderma brevicompactum, Trichoderma cremeun, Trichoderma stomaticum, Trichoderma ovalisporum, Trichoderma theobramicola; Presentacion 25gr</p>	Unidad	100	11.863	1186.30
14	346191011	PALLYOTIC 25 gr	<p>OREGULADOR CONTROLADOR DE NEMÁTODOS CONCENTRACIÓN: Esporas viables por gramo 5x10exp10; Presentacion 25gr</p>	Unidad	100	11.863	1186.30
15	346191011	Semilla de pimiento	<p>Planta vigorosa, bien ramificada y muy productiva. Frutos de cuatro cascós, gruesos, muy carnosos, de color verde intenso. De color rojo cuando esta maduro. Carne dulce y consistente. Forma de Siembra: Semillero, trasplantar cuando las plantas estén de 15cm de alto, a una distancia de 40 cm entre plantas y 60 - 70 entre hilera. Tipo de Suelo: Bien trabajado y preparado. Se recomienda sembrar en clima caliente. Tiempo de Cosecha: Aproximadamente 65 días después del trasplante. Densidad de Siembra: Se requiere de 15 a 20 kg de semilla /ha. Presentacion 10 gr</p>	Unidad	500	1.660	830.00
16	346191011	Semilla de tomate	<p>Variedad de ciclo medio. Frutos de buen tamaño, redondos de un peso promedio de 260 - 300 gr. Pulpa rojo y consistente. Resistente a enfermedades. Forma de Siembra: Sembrar en semillero y trasplantar con 5 - 6 hojas y 15 cm de altura Tipo de Suelo: Requiere de tierra fértil y bien abonado. Densidad de Siembra: Se requiere de 150 a 200 gr/ha para trasplantar y 1 a 1.5 kg de semilla /ha. para siembra directa. Presentacion 3 gr</p>	Unidad	500	1.660	830.00
17	346191011	Semilla de pepino	<p>Sus frutos son rectos de color verde, ligeramente cónicos hacia el extremo de la flor y tienen las espinas negras muy finas. El promedio de tamaño de la fruta es de 12 a 15 cm de largo y 3 a 4 cm de diámetro. Plantas indeterminadas y vigorosas. Forma de Siembra: Directa a golpe depositar 3 - 4 semillas por golpe a una profundidad de 1.5 - 2 cm y a una distancia de 60 cm. entre planta y a 120 cm entre hilera. Densidad de Siembra: 2 a 2.5kg de semilla /ha. Tiempo de cosecha: 72 días aproximadamente. Presentacion 10 gr</p>	Unidad	500	1.660	830.00



18	346191011	Semilla de lechuga	Presenta un repollo grande , con hojas arrugadas, gruesas, anchas y brillantes. Muy crujientes. Resistente a la quemadura de las puntas. Tamaño aproximado de 20 a 25 cm. Forma de Siembra: En semillero a 0.5cm de profundidad. Trasplantar en un suelo bien preparado a unadistancia de 30 x 40cm entre plantas. Tiempo de Cosecha: Entre 60 y 90 días después del trasplante. Densidad de siembra: De 250 a 500g de semilla /ha. Presentacion 10 gr	Unidad	500	1.660	830.00
19	346191011	Semilla de cilantro	Hierba aromática anual, pequeña ( de 30 a 70 cm de altura). El tallo es delgado y erecto. Las hojas son alternas, pinnadas y de color verde brillante. Excelente aroma y sabor. Tipo de Suelo: Suelos de textura franco profundos, fresco y ricos en materia orgánica. Forma de Siembra: Enterrar la semilla a un centímetro de profundidad. Tiempo de Cosecha: A los 3 meses de siembra. Densidad de Siembra: De 5 a 7 kg/ha. Presentacion: 10gr	Unidad	500	1.660	830.00
20	346191011	BOMBA DE 20LT	Capacidad: 20 litros Presión: 0.2-0.3 mpa Peso neto: 2.5kg Peso bruto: 3.1kg Medidas: 38.5x20x52cm Lanza: Acero inoxidable Registro: plástico	Unidad	100	18.980	1898.00
21	346191011	BANDEJA GERMINADORA 128 HUECOS	El uso de semilleros reduce el tiempo de germinación y aumenta el porcentaje de éxito. Es mucho más fácil controlar las malas hierbas y economiza costos en turba y materiales de germinación. Ideal para huertos y plantas ornamentales. Material: Plástico Medidas: 54 cm Largo x 28 cm de Ancho x 4 cm Profundidad. Capacidad: 128 cavidades.	Unidad	100	4.925	492.50
SUBTOTAL:							37957.10
SUBTOTAL 15%:							20758.40
SUBTOTAL 0%:							17198.70
IVA 15%							3113.76
TOTAL							41070.86

### Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO

**8.1.** El pago se efectuará pago contra entrega de 100%. se realizará contra entrega de los servicios solicitados por la Institución, previa la presentación de todos los documentos habilitantes, de conformidad con el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás documentos habilitantes.

**8.2.** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**8.3.** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo al contrato.

0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

*Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba*



**8.4. Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima de interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## **Cláusula Novena. - GARANTÍAS**

En el presente contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 76 de la LOSNCP.

### **9.1. ART. 76.- GARANTÍA TÉCNICA PARA CIERTOS BIENES:**

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien

## **Cláusula Décima. – PLAZO:**

**10.1.** El plazo de entrega del servicio es de quince días [15] calendario, contados a partir de del siguiente día de la suscripción de contrato.

## **Cláusula Décima Primera. - PRÓRROGA DE PLAZO:**

**11.1.** La contratante prorrogará el plazo, siempre que el contratista así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a. Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del ente contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b. Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.

## **Cláusula Décima Segunda. – MULTAS:**

0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

*Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba*



**12.1.** Conforme al artículo 71 de la LOSNCP, las multas se impondrán por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el uno por mil [1x1000] del monto de las obligaciones que se encuentren pendientes por ejecutarse, las que se determinarán por cada día de retardo, principalmente por las siguientes causas:

- a. Si el contratista no entregare el servicio contratado en las fechas establecidas en el cronograma, según la planificación del administrador del contrato; y,
- b. Si el contratista no acatare las fechas de entregas parciales realizadas por el administrador del contrato.

**12.2.** En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, determinando previamente el incumplimiento, fechas y montos.

**12.3.** Se entiende incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de celebración del contrato.

**12.4.** Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

#### **Cláusula Décima Tercera. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**13.1.** No obstante, lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, de conformidad a los términos de referencia, el presente contrato no contempla reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**14.1.** La contratante designa al Sr. Jordi Casanova – Técnico de Planificación del GADPR Rumipamba (E) con CI: 2100511027, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**14.2.** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual, bastará cursar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Décima Quinta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO:**

**15.1.** De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en razón de la "ADQUISICIÓN DE KIT DE HUERTOS FAMILIARES PARA EL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE KITS DE HUERTOS FAMILIARES, PARA LAS FAMILIAS DE LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA RUMIPAMBA, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN EL AÑO 2024", se recibirá el servicio mediante actas de entrega a recepción durante los 15 días de ejecución, de acuerdo a los requerimientos de la contratante; de conformidad a lo que establece el Art. 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Sexta. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

*Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba*



**16.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación, de ser el caso;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista, de ser el caso;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**16.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Séptima. – TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**17.1.** La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordene y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**17.2.** Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizados. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista, de ser el caso.

### **Cláusula Décima Octava Vigésima. - LEVANTAMIENTO DE SIGILIO BANCARIO**

**18.1.** El contratista autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se



encuentran a su nombre; y a nombre de su procurador común, de ser el caso, a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tengan el carácter público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil o bancaria sobre este tipo de información.

### Cláusula Décima Novena Vigésima Primera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

19.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la ciudad de La Joya de los Sachas y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la ciudad de La Joya de los Sachas. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de La Joya de los Sachas, en las instalaciones del Centro de Mediación de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana, y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce



jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refiere a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. si el contratista incumple este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

**19.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

**20.1.** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la prestación de los servicios, serán formuladas por escrito, o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

#### **Cláusula Vigésima Primera. - TRIBUTOS Y RETENCIONES:**

21.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

#### **Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

22.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La contratante:** VIA EL ENO KILOMETRO 19 SN y SEPTIMA LINEA , **Referencia:** DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL, 0988079653, [juntaparroquialrumipamba@gmail.com](mailto:juntaparroquialrumipamba@gmail.com).

**El contratista:** Provincia: SUCUMBIOS Cantón: SUCUMBIOS Parroquia: EL PLAYON DE SAN FRANCISCO Dirección Calle: AV. 12 DE FEBRERO Número: SN Intersección: AV. 12 DE FEBRERO Número de piso: 0 Referencia: DIAGONAL AL PARQUE CENTRAL; Teléfono: 062800083 Email: [franklin.fast173@gmail.com](mailto:franklin.fast173@gmail.com)

#### **Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**23.1. Declaración.** - Las partes libre y voluntaria declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones generales del contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual, lo suscriben, en la ciudad de Rumipamba, en el Edificio Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Rumipamba , a los 26 días del mes de diciembre del 2024.



Jimmy Velasco Peñafiel  
**PRESIDENTE DEL GADPR RUMIPAMBA**

Franklin Omar Dávila Molina  
**CONTRATISTA**



0988079653

juntaparroquialrumipamba@gmail.com

Via Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

*Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba*